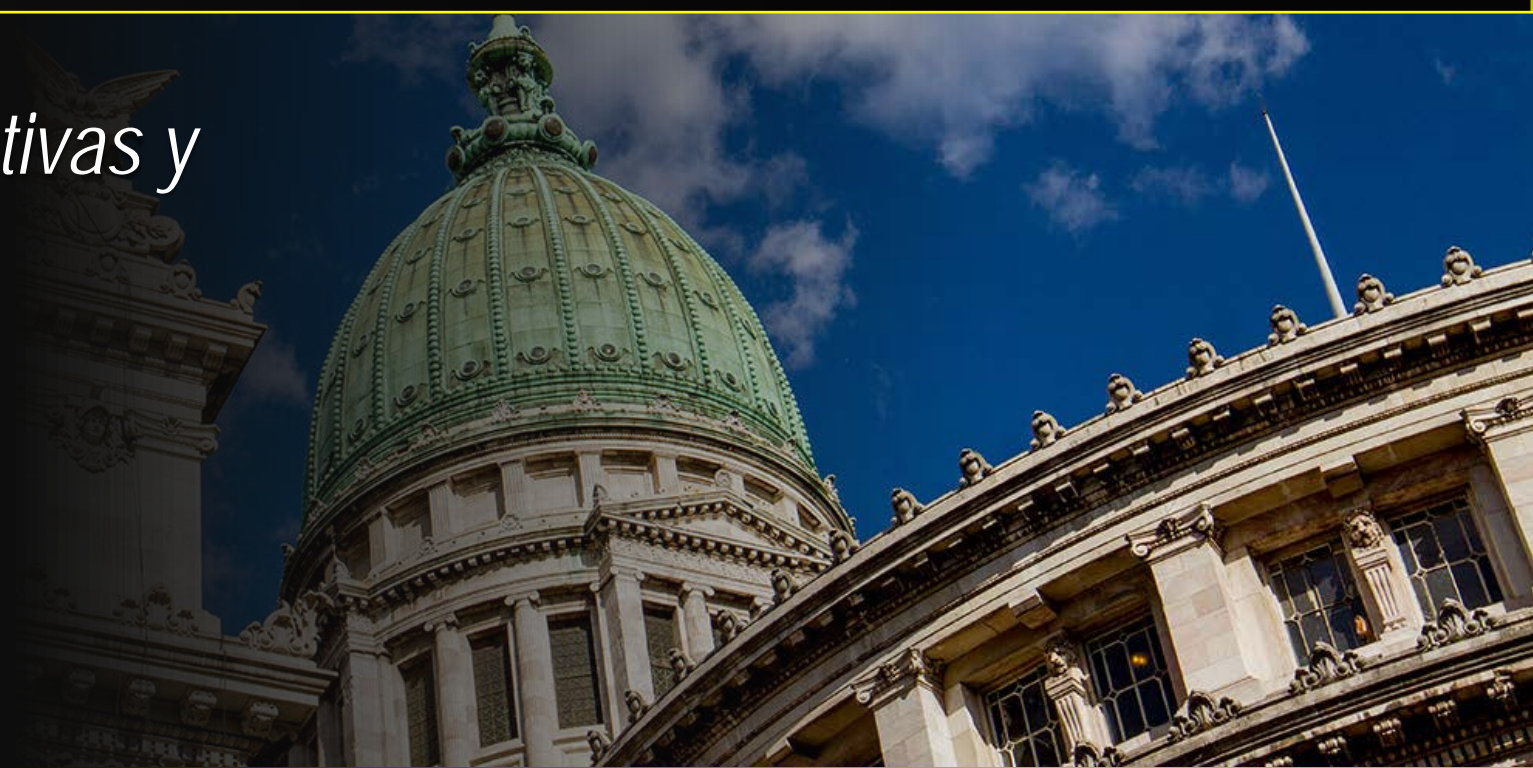


MBPartners

Newsletter

*Ley de Medidas Fiscales Paliativas y
Relevantes Nro. 27.743*



Introducción

El día 8 de julio de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina la "*Ley de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes Nro. 27.743*" (la "Ley").

Si bien la Ley dispone medidas relevantes en materia impositiva, aún se encuentra pendiente su reglamentación por parte del Poder Ejecutivo Nacional ("PEN") la que oportunamente determinará aspectos significativos de su implementación.

A lo largo de sus 105 artículos, la Ley propone modificaciones en el Impuesto a las Ganancias e Impuesto sobre los Bienes Personales. Asimismo, contempla normas que modificarán la facturación a consumidores finales y que requerirán ajustes operativos internos para los alcanzados.

Por último, la Ley contempla un régimen de regularización de obligaciones fiscales, aduaneras y de la seguridad social y un régimen de exteriorización de activos.

Este documento es un comentario breve sobre novedades legales en Argentina; no pretende ser un análisis exhaustivo ni brindar asesoramiento legal.



Se ofrece a continuación una síntesis de los temas más destacados de la Ley, especialmente de aquellos con marcado impacto en aspectos empresariales y corporativos

Principales Aspectos

- Impuesto sobre los Bienes Personales
- Impuesto a las Ganancias
- Régimen de Transparencia Fiscal al Consumidor
- Régimen de Regularización de Obligaciones Tributarias, Aduaneras y de la Seguridad Social
- Régimen de Regularización de Activos



Impuesto sobre los Bienes Personales (i)

La Ley contempla múltiples ajustes al impuesto sobre Bienes Personales. Los principales aspectos son:

- Se dispone la **caducidad del impuesto a partir del 31 de diciembre de 2027**. En este sentido, salvo que una ley posterior modifique la caducidad dispuesta o reinstale el impuesto luego de caduco, el tributo perdería vigencia a partir de la fecha indicada.
- Se **actualizan las alícuotas** y se unifica el tratamiento para bienes en el país y en el exterior.
- El **mínimo no imponible** se eleva a \$100.000.000 y a \$350.000.000 en relación con la casa habitación.
- **Los contribuyentes cumplidores** (que no regularicen activos y que hayan presentado sus declaraciones juradas de 2020, 2021 y 2022 antes del 31 de diciembre de 2023) **se beneficiarán con una reducción de alícuota** de 0,5 puntos porcentuales para los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025.

Impuesto sobre los Bienes Personales (ii)

Se establece un régimen especial de ingreso del impuesto ("REIBP") según se detalla a continuación:

- Se trata de un **pago anticipado y unificado** del impuesto que correspondería abonar por los ejercicios fiscales 2024 a 2027, ambos inclusive.
- El **patrimonio** sujeto al impuesto queda **fijado en los activos –y su valuación– al 31 de diciembre de 2023**. Esto, salvo que el contribuyente reciba antes de 2027 activos a título gratuito.
- El **plazo de opción** se establece **hasta el 31 de julio de 2024**, pero el PEN podrá extender la fecha hasta el 30 de septiembre de 2024.
- Aplicará una alícuota especial del 0,45%.

Impuesto sobre los Bienes Personales (iii)

- Los bienes exteriorizados para el Régimen de Regularización de Activos también dispuesto por la Ley podrán igualmente optar por este pago, pero la alícuota será del 0,5%.
- Al momento de ejercer la opción debe abonarse el 75% del impuesto. No se establece un plazo para la cancelación del saldo del 25%.
- Si luego de ejercida la opción se determinara que el pago no alcanzó el 75% correspondiente, el contribuyente podrá permanecer en el REIBP pero completando el saldo y abonando un impuesto adicional del 100% del impuesto correspondiente (se duplica la tasa). Alternativamente, el contribuyente puede optar por destinar el pago realizado a la cancelación de cualquier impuesto recaudado por AFIP.

Impuesto a las Ganancias

- La Ley brinda una **significativa actualización** sobre las cargas de familia y mínimo no imponible, quedando ambos fijados en \$3.091.055.
- Además, los autónomos que califiquen como "*nuevos emprendedores*" o "*nuevos profesionales*" verán su ganancia mínima imponible incrementada en 2,5 veces.
- **Se reajustan los valores para la aplicación del impuesto sobre la cuarta categoría.** Sorpresivamente, se reajustan los valores de liquidación para el ejercicio fiscal 2023, lo que probablemente generará cuestionamientos en su implementación.
- Se contemplan **disposiciones especiales para el "*personal de pozo*" asociado a la actividad de petróleo.**
- Finalmente, se han incrementado todos los valores y escalas del Monotributo.

Régimen de Transparencia Fiscal al Consumidor

- La Ley dispone un **cambio radical en la documentación de ventas a consumidores finales.**
- A partir de la entrada en vigencia de la norma, las ventas, locaciones o prestaciones de servicios gravadas por el IVA a consumidores fiscales deberán discriminar en la **factura**:
 - ✓ La alícuota correspondiente o el tratamiento exento de la venta, y
 - ✓ El importe neto sin la incidencia del IVA y de los demás impuestos nacionales indirectos que incidan sobre los precios, bajo la leyenda: "PRECIO SIN IMPUESTOS".

Régimen de Regularización de obligaciones tributarias, aduaneras y de la seguridad social

- El Régimen de Regularización creado busca fomentar el **pago voluntario de obligaciones** vencidas al 31 de diciembre de 2023.
- El beneficio otorgado consiste en la **condonación de multas y condonación parcial de intereses**, que varía entre el 40% y el 70% dependiendo del momento de adhesión y forma de pago.
- Se contempla la posibilidad de **pago mediante plan de pagos** exigiéndose un pago inicial mínimo de entre el 15% y el 25% dependiendo del tipo de contribuyente.
- Como novedad, los honorarios devengados sobre deudas regularizadas pero que estuvieran bajo discusión administrativa o judicial, se reducirán en un 50%.

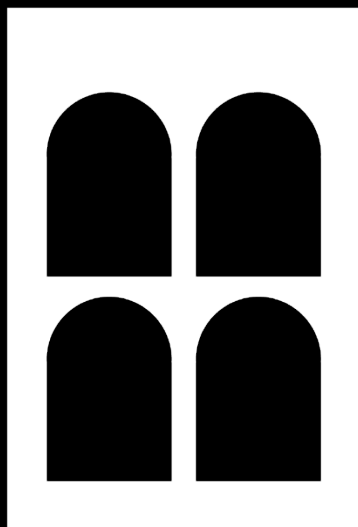
Régimen de Regularización de Activos (i)

- El Régimen de Regularización de Activos permite **exteriorizar activos no declarados tanto en el país como en el exterior**, abonando un impuesto especial.
- El **plazo de adhesión** establecido por la Ley finaliza el **30 de abril de 2025**, pero AFIP podría extenderlo hasta el 31 de julio de 2025.
- Los bienes exteriorizados deben haberse encontrado en el patrimonio del contribuyente al 31 de diciembre de 2023 y no está permitida la regularización de activos ubicados en jurisdicciones listados por GAFI en su Lista Negra o Lista Gris.

Régimen de Regularización de Activos (ii)

Impuesto Especial y base imponible

- Se establecen tres etapas de adhesión, que determinan la alícuota del impuesto especial aplicable, que varía entre el 5% y el 15% del valor de los activos exteriorizados.
- Cuando la base imponible de activos regularizados no supere el valor de USD100.000, el impuesto será del 0%.
- La base imponible del Impuesto Especial se conforma en función del valor en dólares de los activos de acuerdo con el tipo de cambio del día anterior a la fecha de regularización.
- No serán computables a los efectos de determinar la base del Impuesto Especial los fondos que sean transferidos o depositados en cuentas especiales de regularización y que se mantengan depositados, incluyendo sus dividendos, hasta el 1 de enero de 2026.
- El retiro de fondos en forma anticipada generará la aplicación del impuesto, que será retenido sobre el monto del retiro.
- Las cuentas podrán abrirse tanto en entidades financieras como en ALyCs.




MBPartners

Por cualquier consulta y/o para obtener información adicional, por favor contactarse con:

contacto@mbppartners.com

mbppartners.com

 @mbp_ok

 mbp-partners